



**Junta Electoral ISSYS
Decreto N° 1314/26**

RAWSON, 16 OCT 2026

VISTO:

El Decreto 1314/26 y su Reglamento Electoral; y;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N°1314/26 y su Reglamento Electoral regulan la convocatoria para los afiliados de los sectores activos y pasivos de ISSyS, dependientes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Entes Descentralizados, Autárquicos y Autofinanciados, Municipales y Comunales, a fin de elegir un (1) vocal titular y dos (2) vocales suplentes, que integrarán el Directorio del Instituto de Seguridad Social y Seguros de la Provincia del Chubut para la cobertura del mandato de dos (2) años;

Que el Artículo 4° del Reglamento Electoral que integra el Decreto N° 1314/26 establece las atribuciones, funciones y deberes de la Junta Electoral;

Que los artículos 8° y 9° del Reglamento Electoral que forma parte del mencionado Decreto se refieren a la forma, plazos de presentación de listas y avales respectivamente;

Que por lo arriba expresado es facultad e imperativo de esta Junta dictar normas reglamentarias y procedimientos que garanticen la transparencia, celeridad y eficiencia de todo el proceso eleccionario;

Que el proceso en curso prevé la utilización de herramientas tecnológicas tales como el padrón digital;

Que las listas de candidatos deberán ser avaladas con por lo menos, cuatrocientas (400) firmas de afiliados activos, y ciento cincuenta (150) de afiliados pasivos en condiciones de intervenir en el acto eleccionario;

Que resulta una atribución y deber inherente de los apoderados de cada una de las listas participantes velar por la autenticidad, carga y acreditación de los avales que sustentan las postulaciones de sus candidatos, garantizando que cada avalista reviste el carácter de afiliado y es personalísimo;

Que la obligación del apoderado de cargar los avales en el link <https://issys.chubut.gov.ar/elecciones-issys-26/> habilita el cruce informático inmediato con el padrón digital para evitar avales duplicados, falsos o de personas no afiliadas;

Que a los fines de dotar al proceso de una metodología ágil y descentralizada, corresponde establecer formalmente que la responsabilidad operativa de la carga digital de dichos avales en el sistema web recaerá de manera exclusiva sobre los apoderados de cada lista, sin deslindar la responsabilidad de la presentación de las planillas de avales debidamente firmadas en todos sus folios por apoderados y conteniendo nombre, DNI y firma de cada uno de los avalistas;

Que la Junta Electoral mantendrá la facultad de constatar y convalidar los mismos y de resolver cualquier inconsistencia detectada o planteada y debidamente fundada conforme lo establece el Decreto y su Reglamento Electoral ut supra referidos.

POR ELLO:

**LA JUNTA ELECTORAL
RESUELVE:**

Artículo 1°: ESTABLECER que la carga virtual en el link <https://issys.chubut.gov.ar/elecciones-issys-26/> y acreditación de los avales correspondientes a las listas de candidatos sector activo y pasivo para las elecciones a celebrarse el 30 de Noviembre de 2026, deberá ser efectuada únicamente y de manera exclusiva y obligatoria por los apoderados designados en cada una de ellas, en un todo de acuerdo con los considerandos que anteceden.

Artículo 2°: HACER SABER que la exigencia de la carga digital de avales en el sitio web oficial de ISSyS, no anula la exigencia del soporte papel (planilla de avales completada por el avalista con su nombre completo, DNI, domicilio real y su firma ológrafa) y que los



Junta Electoral ISSYS
Decreto N° 1314/26

apoderados son civil y administrativamente responsables de la veracidad de la información y correcta carga de los avales.-

Artículo 3°: HACER SABER que a los efectos de poder realizar la carga de avales se les habilitará a los apoderados de cada una de las listas que reservó color, un usuario que tendrá vigencia desde el 16 de Octubre de 2026 y expirará automáticamente el día 21 de Octubre de 2026.

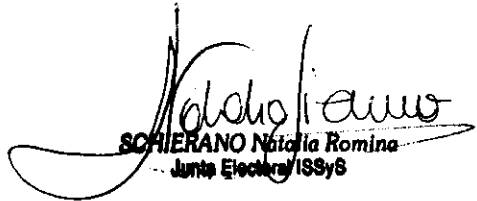
Artículo 4°: RESERVAR a ésta Junta Electoral las potestades otorgadas por el Decreto 1314/26 y su Reglamento Electoral, conforme lo expresado en los considerandos de la presente.

Artículo 5°: HACER constar que la presente Resolución surge de Acta N.º 23, conforme la mayoría exigida en el Artículo N.º 2 del Reglamento Electoral.

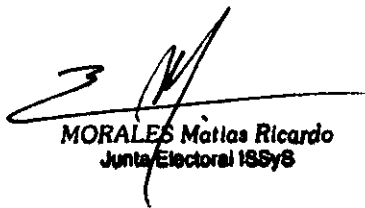
Artículo 6°: REGISTRESE comuníquese y publíquese en la página web oficial del Instituto de Seguridad Social y Seguros.


LLOYD Viviana Caren
Presidente Junta Electoral ISSyS


PAILALEF Cintia Carina
Junta Electoral ISSyS


SCHIERANO Natalia Romina
Junta Electoral ISSyS


BLANCO Natalia Victoria
Junta Electoral ISSyS


MORALES Matias Ricardo
Junta Electoral ISSyS


LIPPI Sebastian Gabriel
Secretario de la Junta Electoral ISSyS

RESOLUCION N° 23/26 – Junta Electoral ISSyS.-